

GOBIERNO DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO

SENADO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

MARTES, 12 DE ABRIL DE 2011

MEDIDA LEGISLATIVA	COMISIÓN QUE INFORMA	TÍTULO
<p>P DEL S 1954</p> <p>(Por la señora Soto Villanueva)</p>	<p>URBANISMO E INFRAESTRUCTURA</p> <p>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en el Título)</p>	<p>Para enmendar el Artículo 13.03 y añadir un nuevo Artículo 13.03-A en la Ley Núm.22 del de 7 de enero de 2000, según enmendada, mejor conocida como, "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", enmendar el Artículo 6 y añadir un Artículo 11.1 en la Ley Núm. 43 del de 21 de junio de 1988, según enmendada, mejor conocida como, "Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico" con el propósito de especificar el asiento protector requerido para cada edad, aumentar las multas por no utilizar el asiento protector, facultar al Cuerpo de Bomberos a emitir certificaciones sobre la instalación adecuada de los asientos protectores, requerir dicha certificación para transportar menores en un vehículo de motor y para otros fines relacionados.</p>
<p>RC DEL S 581</p> <p>(Por la señora Santiago González)</p>	<p>URBANISMO E INFRAESTRUCTURA</p> <p>(Sin enmiendas)</p>	<p>Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, a que proceda a ofrecer un plan de mantenimiento y conservación de la carretera estatal PR-763 en la jurisdicción del municipio de Caguas, muy en especial en los tramos comprendidos en el sector Borinquen Pradera y en el Barrio Atravezada.</p>

RC DE LA C 825	HACIENDA	Para reasignar a la Policía de Puerto Rico, la cantidad de veinte mil (20,000.00) dólares, de los fondos provenientes del Inciso (27) de la Sección (1) de la Resolución Conjunta Núm. 39 del 12 de junio de 2008, para realizar obras y mejoras permanentes en el Cuartel de la Policía Estatal del municipio de Barranquitas; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
(Por el representante <i>Rivera Ortega</i>)	(Sin enmiendas)	
RC DE LA C 875	HACIENDA	Para reasignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, originalmente asignados en el Apartado 27, Inciso g de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, para ser transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de fondos reasignados.
(Por el representante <i>Jiménez Valle</i>)	(Sin enmiendas)	
RC DE LA C 881	HACIENDA	Para reasignar al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 1, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 144 de 11 de agosto de 2009, para transferir al Sr. José Escalera Geigel, cuya dirección es en la calle Castroviñas, número 355 en Villa Palmeras San Juan, Puerto Rico 00915, para ser utilizados como pago a deudas en las que tuvo que incurrir para sufragar gastos relacionados con el cuidado y enfermedad de su hija fallecida; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.
(Por el representante <i>López Muñoz</i>)	(Sin enmiendas)	
RC DE LA C 945	HACIENDA	Para enmendar <u>reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, Región Noreste, la cantidad de cinco mil quinientos cuarenta y ocho dólares con noventa centavos (\$5,548.90) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, Inciso (bb) del Apartado (19) para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación para tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.</u>
(Por el representante <i>Bulerín Ramos</i>)	(Con enmiendas en el <i>Resuélvase y en el Título</i>)	
R DEL S 140	DE LA MONTAÑA	Para ordenar a la Comisión de la Montaña del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio general de los programas y propuestas vigentes que se relacionan íntimamente con los municipios localizados en la región de la montaña que incluya el desarrollo urbano y rural, el empleo, la recreación, la transportación y la protección pública, a fin de identificar problemas y determinar prioridades para atender los mismos.
(Por el señor <i>Torres Torres</i>)	QUINTO INFORME PARCIAL	

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

INFORME POSITIVO
sobre el
P. del S. 1954

7 de abril de 2011

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
2011 APR 7 PM 2:48

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación en torno al Proyecto del Senado 1954, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo, **su aprobación** con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1954, sugerido por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura pretende enmendar el Artículo 13.03 y añadir un nuevo Artículo 13.03-A en la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, mejor conocida como, "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", enmendar el Artículo 6 y añadir un Artículo 11.1 en la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, según enmendada, mejor conocida como, "Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico" con el propósito de especificar el asiento protector requerido para cada edad, facultar al Cuerpo de Bomberos a emitir certificaciones sobre la instalación adecuada de los asientos

W/S

protectores, requerir dicha certificación para transportar menores en un vehículo de motor y para otros fines relacionados.

La exposición de motivos del proyecto que nos ocupa establece que en Puerto Rico 4 de cada 5 asientos protectores están mal instalados. Recientemente, la Primera Dama de Puerto Rico, Lucé Vela junto a la Comisión de Seguridad en el Tránsito y al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico comenzó la campaña “Mi vida depende de ti” en la cual enfatiza la importancia de que los asientos protectores estén correctamente instalados. Motivados por la iniciativa de la Primera Dama, la Comisión de Seguridad en el Tránsito y el Cuerpo de Bomberos iniciaron un recorrido por la Isla en el cual cada sábado hasta el mes de diciembre visitarán distintos pueblos para orientar a los conductores sobre la manera correcta de instalar los asientos protectores.

Ante este cuadro, el Proyecto del Senado 1954 pretende que sea obligatorio para todo conductor tomar la orientación del Cuerpo de Bomberos sobre la instalación adecuada de los asientos protectores para de esa manera garantizar que todo menor este protegido y evitar que nuestros niños mueran en nuestras carreteras.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizó una Vista Pública el 8 de marzo de 2011, a la cual comparecieron:

- Lcdo. Rafael Cabrera en representación del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)
- Sra. Carmen Rodríguez Díaz, Jefa, el Sr. Samuel Hernández, Jefe Auxiliar de Administración y el Sr. Miguel A. Capielo, Inspector III y Coordinador del Programa de Asientos Protectores, todos en representación del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico
- Lcda. Estrella Mar Vega, Ayudante Especial y el Coronel Jorge Hernández Peña, del Negociado de Carreteras, ambos en representación de la Policía de Puerto Rico
- Lcdo. Rafael Alén, Director Ejecutivo Auxiliar de la División Legal de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA)

ms.

- Lcda. Nayda Rivera, y la Lcda. Viviana Catalá, ambas Abogadas de la División de Legislación en representación del Departamento de Justicia (DJ)

De igual forma, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura contó con el memorial explicativo de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito. En adición, la Comisión solicitó memorial explicativo al Departamento de la Familia, sin embargo, al momento de la confección de este informe el mismo no se había recibido.

1. Departamento de Justicia (DJ)

El Departamento de Justicia señala no tener objeción en cuanto a las enmiendas que propone la pieza legislativa que dispone que todo menor de ocho (8) años deberá viajar en un asiento protector que no esté expirado y el cuál será el asiento indicado, según el peso y la edad del menor. Además, concurre con lo establecido en la medida en cuanto a que si un vehículo de motor solo tiene asientos delanteros, el conductor tendrá que desactivar las bolsas de aire para poder transportar a un menor en asiento protector.

Por otro lado, menciona que en cuanto a permitir que los Bomberos acompañen a los miembros de la Policía en las intervenciones o bloqueos de tránsito para observar y verificar que los asientos protectores estén bien instalados, aunque considera que el propósito de la medida es uno loable y noble, el mismo podría ser inconstitucional. Indica que dicha actuación podría ir en contra de lo que dispone la Cuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América y de la Sección 10 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Estas últimas protegen la intimidad y dignidad del individuo frente a las actuaciones arbitrarias del Estado. A esos efectos, esboza que la enmienda propuesta podría violar la protección contra detenciones irrazonables protegido por la Cuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América, como la Sección 10 del Artículo II de nuestra Constitución.

Establece el Departamento de Justicia que no favorece que se continúe con el trámite legislativo de la presente medida en cuanto a permitir que los Bomberos acompañen a los miembros de la Policía en los bloqueos para simplemente verificar si los asientos protectores están o no bien instalados.

Esta Comisión entiende necesario acoger la recomendación del Departamento de Justicia, a los fines de eliminar de la pieza legislativa el que un Bombero acompañe a la Policía de Puerto

MS

Rico durante las intervenciones o bloqueos de tránsito para observar que los asientos protectores estén debidamente instalados.

Por otra parte, menciona el Departamento de Justicia que la certificación propuesta por esta medida debe ser emitida por vehículo y no por conductor, pues no ven la utilidad de exigirle un certificado a ambos padres cuando los dos poseen y manejan el mismo vehículo. Además, indica que la certificación no sería algo práctico, toda vez que los asientos protectores no son de montura fija y se pueden remover y volver a colocar. En adición, menciona que no se toma en consideración los casos incidentales de transporte de menores. El Departamento de Justicia hace varias recomendaciones de técnica legislativa, las cuales luego de haber sido estudiadas por esta Comisión entiende meritorio acoger.

Por último, llama la atención al P. del S. 537, el cual persigue requerir que todo menor de ocho (8) años que viaje en un vehículo de motor lo haga en un asiento protector, incluyendo los “booster”. En adición, recomienda se consulte con el Cuerpo de Bomberos y la Policía de Puerto Rico sobre la presente medida.

2. Policía de Puerto Rico (Policía)

Señala la Policía de Puerto Rico que, luego de haber realizado una investigación del funcionamiento de los asientos protectores en varios estados de Estados Unidos, encontraron que todos los Estados exigen que los niños de hasta cuatro (4) años de edad viajen seguros en un asiento para automóvil, y que la mayoría de los Estados exigen asientos elevados (booster seats) para los niños de hasta ocho (8) años. Indica que según la *National Highway Traffic Safety Administration*, los accidentes automovilísticos constituyen la principal causa de muerte de los niños menores de catorce (14) años en los Estados Unidos. Según los datos ofrecidos, en el año 2007, de los trescientos ochenta y cinco (385) niños menores de cuatro (4) años que fallecieron en accidentes automovilísticos, el treinta por ciento (30%) viajaba sin estar sujetos a un asiento protector.

La Policía expresa avalar la aprobación del P. del S. 1954, sin embargo somete a la comisión varias recomendaciones, según el análisis previamente esbozado. Recomienda la Policía que en vez de enmendar la Ley Núm. 22 de 7 d enero de 2000, según enmendada, para añadir un titulado “Certificación sobre la Instalación Adecuada del Asiento Protector”, sea añadido dicho artículo en la Ley Núm. 225 de 28 de agosto de 2003, la cual hizo mandatorio

establecer los Centros de Inspección y Orientación del Uso e Instalación Correcta de los Asientos Protectores para Niños en los Vehículos de Motor, adscrito al Cuerpo de Bomberos y a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito. Sin embargo, esta Comisión entiende que la enmienda debe realizarse a la Ley Núm. 22, *supra*, toda vez, que es la anterior la que regula todo lo concerniente a los requisitos para transitar en las vías de rodaje de Puerto Rico.

Por otra parte, recomienda la Policía que se amplíe el término de noventa (90) días que establece el P. del S. 1954 para la implantación de la ley. Por tal razón, la Comisión suscribiente acoge el planteamiento hecho y aumenta el término de noventa (90) días a ciento veinte (120) días para la implantación de la ley. Por último, solicita la Policía que el veinticinco por ciento (25%) de la multa de cincuenta dólares (\$50.00) que propone la medida por no contar con la debida certificación, sea asignado a una cuenta especial de la Policía de Puerto Rico. Entendemos que el porcentaje que propone la pieza legislativa de autos por la falta de la debida certificación, deberá ser consignado al presupuesto del Cuerpo de Bomberos, pues será esta dependencia la que estará a cargo de la orientación y la expedición de dicha certificación.

3. Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)

El Departamento de Transportación y Obras Públicas establece que al evaluar la medida se percató de que el texto del Artículo 13.03 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000 que obra en el proyecto, según radicado, no corresponde al vigente, ya que la Ley Núm. 132 de 3 de junio de 2004, enmendó el mismo. La Comisión suscribiente, luego de haber realizado el análisis correspondiente, realizó las enmiendas que correspondan en el entirillado que acompaña este informe.

Por otro lado, recomienda el DTOP que el contenido de la medida sea enmendado y se atempere al de las guías estandarizadas de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA). Luego de evaluar la pieza legislativa, observamos que la misma detalla la manera de colocar el asiento protector a base de la edad del menor y su peso, esto a tenor con lo dispuesto por la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA).

Indica el DTOP que la destreza necesaria para la debida instalación de estos asientos debe formar parte de la evaluación práctica requerida para la obtención de una licencia de conducir.

Finalmente, el DTOP establece que se asigne el veinticinco por ciento (25%) de los recaudos por concepto de las infracciones a la Directoría de Servicios al Conductor y señala favorecer la aprobación del P. del S. 1954.

4. Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA)

La Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles señala en su memorial explicativo que el P. del S. 1954 tiene la intención loable de evitar los graves daños y hasta la muerte ocasionados a los infantes y/o niños víctimas de accidentes de tránsito y a sus familiares. Indica que según el *Traffic Safety Facts, Children, National Highway Traffic Safety Administration* del año 2009, la principal causa de muerte de los niños y jóvenes entre las edades de tres (3) a catorce (14) años son los accidentes de tránsito. Menciona que según investigaciones sobre la efectividad del uso de los asientos protectores revelan que, la efectiva utilización de los mismos reduce en un 71% las lesiones fatales que sufren niños de menos de un año y en 54% en niños de uno (1) a cuatro (4) años. Lo anterior, según el *Traffic Safety Facts, Children, National Highway Traffic Safety Administration* del año 2009.

Esboza que según información de la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, en Puerto Rico, cuatro (4) de cada cinco (5) asientos protectores para niños se utilizan de manera impropia. Menciona que se han llevado a cabo varias campañas de orientación, respondiendo a que para el año 2009, las estadísticas revelaron que en los últimos cinco (5) años, fallecieron veintitrés (23) niños en choques de tránsito y en la mayoría de los casos, no contaban con un asiento protector, estaban mal instalados o los conductores desconocían la manera correcta de instalarlos. La ACAA menciona que ejemplo de esos trágicos accidentes ocurrió para julio de 2010, donde un bebé de apenas un mes de nacido murió al sufrir traumas severos en la cabeza y el cuerpo en medio de un accidente automovilístico en el Municipio de Patillas. En esa ocasión, el infante iba en su asiento protector, pero no tenía puestos los cinturones de seguridad, por lo que salió expulsado tras la colisión.

Indica que aún accidentes pequeños a baja velocidad o paradas súbitas, pueden causarle heridas graves a los niños que no están en sus asientos protectores.

Recomienda la ACAA que el P. del S. 1954 debería ser enmendado en las disposiciones referentes al pago del sello de rentas internas de cinco (5) dólares, cada vez que el conductor cambie el asiento protector. La Comisión suscribiente entiende que la cantidad de cinco dólares

hms.

para renovar la certificación por cambio de asiento protector cuando éste caduque, no es una cantidad irrazonable, por lo que no entiende necesario acoger la referida sugerencia.

Finalmente, la ACAA endosa la medida, ya que constituye un apoyo a los mejores intereses del sistema de protección social que administra la ACAA.

5. Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico

Comienza su exposición el Cuerpo de Bomberos indicando que según estadísticas de la Comisión de Seguridad en el Tránsito (CST), en los pasados diez (10) años (2000-2010) han fallecido en nuestras carreteras cinco mil noventa y dos (5,092) personas, de las cuales veintiséis (26) fueron infantes entre las edades de cero (0) a cuatro (4) años. De estas muertes, catorce (14) se debieron al no uso de los asientos protectores según lo requiere la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada. Las estadísticas del Cuerpo de Bomberos demuestran que en los pasados ocho (8) años se han inspeccionado y orientado a 40,335 personas, se han prestado 4,500 asientos protectores, se han realizado 106 “check point” y se ha participado en 345 Ferias de Seguridad en conjunto con la Comisión para la Seguridad en el Tránsito.

Por otra parte, el Cuerpo de Bomberos no recomienda la expedición de una certificación de colocación de asiento protector por parte de la agencia. Señala el Cuerpo de Bomberos no endosar la medida tal como está redactada y recomienda que se expida un sello al asiento protector que deberá ser renovado anualmente o por el término de vigencia del asiento protector antes del año, si éste reúne las especificaciones de seguridad. Esta Comisión entiende el fin loable de la recomendación sugerida por el Cuerpo de Bomberos, sin embargo la colocación del sello en el asiento protector crearía un conflicto debido a que podría causar esto una intromisión con el derecho a la intimidad protegido por la Sección 10 del Artículo de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como por la Cuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América. A manera de ejemplo, cuando el agente intervenga con un conductor y le requiera ver el sello colocado en el asiento protector, tendrá que introducirse en el vehículo para constatar que dicho sello está colocado en el asiento. Lo anterior, ciertamente podría constituir una intromisión indebida por parte del Estado y una violación al derecho a la intimidad de ese conductor.

Menciona el Cuerpo de Bomberos que actualmente cuentan con sesenta (60) Centros de Inspección, de un total de noventa y cuatro (94) Estaciones de Bomberos a través de toda la Isla, para poder cubrir las necesidades y cumplir con lo que dispone la Ley Núm. 225 de 28 de agosto

MS

de 2003, que establece las estaciones de Bomberos como Centros de Inspección y Orientación sobre la orientación e instalación de asientos protectores. En adición, el Cuerpo de Bomberos mantiene un programa de prestación de asientos protectores.

6. Comisión para la Seguridad en el Tránsito (CST)

La Comisión para la Seguridad en el Tránsito establece que, según estadísticas de la propia agencia, en los pasados diez (10) años han fallecido en nuestras carreteras 5,092 personas, de las cuales 26 fueron infantes entre las edades de cero (0) a cuatro (4) años. De las veintiséis (26) muertes, catorce (14) se debieron al no uso del asiento protector, según requerido por la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada. Según la dependencia, se ha identificado que de cada cinco (5) asientos protectores cuatro (4) están mal instalados. Ante esa situación, la CST menciona que ha desarrollado múltiples estrategias de orientación y educación con el propósito de corregir y mejorar este aspecto de la seguridad de nuestros infantes cuando se mueven o transportan en vehículos de motor. Recomienda la CST a la Comisión, se sustituya la palabra lactante por infante en el entirillado que se realice.

Reconoce la CST que el proyecto bajo estudio tiene un propósito muy legítimo, así como el efecto disuasivo de las multas que se imponen por la infracción de estas disposiciones legales. Por otro lado, no recomienda la emisión de una certificación de colocación de asiento por parte del Cuerpo de Bomberos. Establecen que nada garantiza que el asiento no sea removido del lugar donde se instaló, luego de que el padre o madre del menor salga del área de la inspección. No obstante, recomiendan se evalúe la emisión de una certificación a los fines de que el padre o madre recibió orientación sobre la instalación correcta del asiento.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos

recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Es sabido que el Estado tiene el deber ineludible de velar por el mejor bienestar de nuestros niños. A esos efectos la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito”, en el Artículo 13.03 dispone en lo pertinente: *Es obligatorio para toda persona que conduzca un vehículo de motor por las vías públicas, en el cual viaje un niño menor de cuatro (4) años, asegurarse de que dicho niño se encuentre sentado en un asiento protector.* Según lo establecido en esta disposición legal, al igual que viajar a exceso de velocidad constituye delito, llevar a un menor de edad sin un asiento protector constituye también delito. La multa establecida por el incumplimiento de esta disposición es de cien dólares (\$100.00) por cada uno de los menores que viajen desprovistos de un asiento protector.

Por otro lado, según el memorial explicativo del DTOP, existen unas guías estandarizadas de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles (ACAA) donde se establece, a base de la edad y el peso del menor, la posición en la que se debe colocar el asiento protector, así como el tipo de asiento a utilizar. Sin embargo, la Ley Núm. 22, *supra*, no

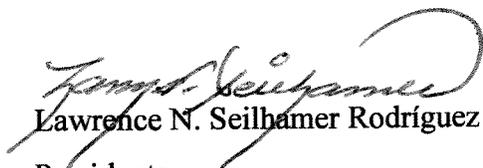
MS

contempla dichas especificaciones ni las incluye de manera específica, tal y como lo propone el P. del S. 1954. Resulta meritorio acoger lo propuesto por la pieza legislativa ante nuestra consideración, en aras de mantener una uniformidad y establecer la manera correcta de instalar el asiento protector, según el peso y la edad del menor.

La pieza legislativa propone además un aumento de la multa que se establece en la Ley Núm. 22, antes citada, específicamente en el Artículo 13.03. Dicho artículo dispone que toda persona que conduzca un vehículo de motor en el cual viaje un menor de cuatro (4) años que no se encuentre sentado en un asiento protector, incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de cien dólares (\$100.00). El P. del S. 1954 pretende aumentar la multa de cien dólares (\$100.00) a quinientos dólares (\$500.00). No obstante, esta Comisión entiende que debido a la situación económica que vive la Isla, la multa que actualmente establece la Ley Núm. 22, *supra*, resulta razonable.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico **recomienda la aprobación** del Proyecto del Senado 1954 con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Presidente

Comisión de Urbanismo e Infraestructura

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1954

27 de enero de 2011

Presentado por la señora *Soto Villanueva*

Referido a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura

LEY

Para enmendar el Artículo 13.03 y añadir un nuevo Artículo 13.03-A en la Ley Núm.22 ~~del de~~ 7 de enero de 2000, según enmendada, mejor conocida como, “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, enmendar el Artículo 6 y añadir un Artículo 11.1 en la Ley Núm. 43 ~~del de~~ 21 de junio de 1988, según enmendada, mejor conocida como, “Ley del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico” con el propósito de especificar el asiento protector requerido para cada edad, ~~aumentar las multas por no utilizar el asiento protector~~, facultar al Cuerpo de Bomberos a emitir certificaciones sobre la instalación adecuada de los asientos protectores, requerir dicha certificación para transportar menores en un vehículo de motor y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestras carreteras ocurren anualmente un promedio de trescientos mil (300,000) accidentes de tránsito. A consecuencia de éstos, mueren unas quinientas (500) personas y otras cuarenta mil (40,000) resultan con lesiones, de los cuales un ~~nueve~~ número considerable son menores que no están en los asientos protectores requeridos o están en asientos protectores que no están debidamente instalados.

En Puerto Rico 4 de cada 5 asientos protectores están mal instalados. Es por ello que recientemente la Primera Dama de Puerto Rico, Lucé Vela junto a la Comisión de Seguridad en el ~~Transito~~ Tránsito y al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico comenzó la campaña “Mi vida depende de ti” en la cual enfatiza la importancia de que los asientos protectores estén correctamente instalados. Motivados por la iniciativa de la Primera Dama, la Comisión de Seguridad en el Tránsito y el Cuerpo de Bomberos iniciaron un recorrido por la Isla en el cual

M.S.

cada sábado hasta el mes de diciembre visitarán distintos pueblos de la Isla para orientar a los conductores sobre la manera correcta de instalar los asientos protectores.

Esta Asamblea Legislativa consiente de la importancia de proteger nuestros niños entiende necesario que sea obligatorio para todo conductor tomar la orientación del Cuerpo de Bomberos sobre la instalación adecuada de los asientos protectores, ~~y el que se aumente la multa para los conductores que irresponsablemente transporten menores en su vehículo sin el asiento protector.~~ Para de esa manera garantizar que todo menor este esté protegido y evitar que nuestros niños mueran en nuestras carreteras.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 13.03 y se añade un nuevo Artículo 13.03-A en la
2 Ley Núm. 22 ~~del~~ de 7 de enero de 2000, según enmendada, mejor conocida como, “Ley de
3 Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” para que lea como sigue:

4 “Artículo 13.03- Uso de asientos protectores de niños

5 ~~[A menos que sea impráctico o que se trate de transportación incidental, será]~~ *Será*

6 Es obligatorio para toda persona que conduzca un vehículo de motor por las vías públicas, en
7 el cual viaje un niño menor de [~~cuatro (4)~~] *ocho (8)* años, asegurarse de que dicho niño está
8 se encuentre sentado en un asiento protector, *que no esté expirado, con las siguientes*
9 *especificaciones: en un asiento con posición de cara hacia atrás o en un asiento sólo para*
10 *lactantes infantes deberán transportarse los menores de cero (0) a un (1) año de veintidós*
11 *(22) libras o menos; en un asiento con posición de cara hacia delante deberá utilizarse para*
12 *niños de más de un (1) año que tengan un peso de veintitrés (23) a cuarenta (40) libras y los*
13 *niños de cuatro (4) a ocho (8) años con un peso mayor de cuarenta (40) libras y con un*
14 *estatura menor de cuatro (4) pies nueve (9) pulgadas deberán utilizar un asiento convertible.*

15 *En el caso de poseer un vehículo que sólo cuente con asientos delanteros, el conductor*
16 *deberá desactivar las bolsas de aire para poder transportar un menor en asiento protector de*

1 *lo contrario no podrá transportar al menor en el ~~vehículo.~~ vehículo.*

2 *~~A menos que sea impráctico o que el vehículo de motor sólo este equipado con asientos~~*
 3 *~~delanteros, todo niño menor de doce (12) años de edad tendrá que viajar en el asiento~~*
 4 *~~posterior del vehículo utilizando el cinturón de seguridad.~~*

5 Se exceptúa de esta disposición a aquellos niños que padezcan de algún tipo de
 6 incapacidad debidamente certificada por un médico que les impida viajar con seguridad en
 7 tales asientos. ~~[A menos que sea impráctico o que el vehículo de motor sólo este equipado~~
 8 ~~con asientos delanteros, todo niño menor de doce (12) años de edad tendrá que viajar en~~
 9 ~~el asiento posterior del vehículo.] A menos que el vehículo de motor sólo esté equipado con~~
 10 asientos delanteros, todo niño menor de doce (12) años de edad tendrá que viajar en el asiento
 11 posterior del vehículo. Este Artículo no aplicará a conductores de vehículos de servicio
 12 público.

13 Para cumplir con las disposiciones de este Artículo, el Departamento, suministrará un
 14 asiento protector a toda persona que así lo solicite y que demuestre no tener los recursos para
 15 comprar el asiento. Toda persona que viole las disposiciones de este Artículo incurrirá en
 16 falta administrativa y será sancionada con multa de ~~[cien (100)] quinientos (500)~~ cien (100)
 17 dólares.

18 *Artículo 13.03-A.- Certificación sobre la Instalación Adecuada del Asiento Protector*

19 *Será requisito una certificación sobre la instalación adecuada de los asientos protectores*
 20 *para todo ~~conductor~~ vehículo de motor que se preste a transportar ~~en su vehículo de motor~~ a*
 21 *un niño menor de ocho (8) años. Dicha certificación será emitida por el Cuerpo de Bomberos*
 22 *quienes orientarán a los conductores sobre la instalación de los asientos protectores.*

1 Ningún conductor podrá transportar un menor en su vehículo si no cuenta con esta
 2 certificación, la cual no será transferible de ~~conductor a conductor~~ vehículo a vehículo. De
 3 igual manera ninguna institución hospitalaria de Puerto Rico ~~podrán~~ podrá entregar un
 4 recién nacido a los padres si ~~estos~~ éstos no poseen la certificación sobre la instalación
 5 adecuada de los asientos protectores.

6 Todo conductor deberá tramitar una nueva certificación en el momento que el asiento
 7 protector caduque, ~~o~~ cuando el conductor realice un cambio del asiento protector para
 8 cumplir con las especificaciones de peso y edad establecidas en esta Ley: o cuando ocurra un
 9 cambio de vehículo. Toda persona que viole las disposiciones de ~~esta~~ este Artículo incurrirá
 10 en falta administrativa y será sancionada con multa de cincuenta (50) dólares, ~~la cual podrá~~
 11 ~~aumentar a cien (100) dólares si el infractor no toma la orientación y se certifica sobre la~~
 12 ~~instalación adecuada de los asientos protectores en los cinco (5) días laborables posteriores~~
 13 ~~a la fecha de emitida la infracción.~~

14 El cincuenta (50) por ciento del total del dinero recaudado por conceptos de las multas
 15 por no poseer la certificación requerida en este ~~Artículo~~ Artículo será consignado al
 16 Presupuesto del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.”

17 Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 6 y se añade un Artículo 11.1 en la Ley Núm. 43
 18 ~~del~~ de 21 de junio de 1988, según enmendada, mejor conocida como, “Ley del Cuerpo de
 19 Bomberos de Puerto Rico” para que lea como sigue:

20 “Artículo 6.-Jefe de Bomberos; deberes y poderes.

21 El Jefe de Bomberos tendrá los deberes y poderes que se establecen a continuación:

22 (a) ...

23 (b) ...

AMS.

1 ...

2 ...

3 ~~(u) (w) Orientar y certificar a la ciudadanía sobre la instalación adecuada de los~~
4 ~~asientos protectores de niños. Con este propósito acompañará a la Policía de Puerto~~
5 ~~Rico durante las intervenciones o bloqueos de tránsito para observar y verificar que los~~
6 ~~asientos protectores estén debidamente instalados.~~

7 ...

8 ...

9 Artículo 11.-Autoridad para realizar inspecciones.

10 ...

11 ...

12 ...

13 *Artículo 11.1- Autoridad de emitir certificaciones sobre la instalación adecuada de los*
14 *asientos protectores*

15

16 *El Jefe de Bomberos o el miembro del Cuerpo de Bomberos designado por éste,*
17 *orientará a la ciudadanía sobre la instalación adecuada de los asientos protectores y emitirá*
18 *una certificación oficial en la cual constará que el conductor recibió la orientación*
19 *requerida. al vehículo donde quede autorizada la instalación del asiento protector.*

20 *Esta certificación deberá ser cancelada con un sello de rentas internas de cinco (5)*
21 *dólares e incluirá el nombre del conductor, su número de licencia la descripción registral del*
22 *vehículo y la fecha de expiración del asiento protector.*

MS

1 *El total del dinero recaudado anualmente por concepto de la emisión de esta*
2 *certificación será consignado en partes iguales al Presupuesto del Cuerpo de Bomberos y al*
3 *Fondo General respectivamente.”*

4 Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor ~~90~~ 120 días después de su aprobación en cuyo lapso
5 de tiempo las agencias concernidas deberán aprobar la reglamentación necesaria para la
6 implementación de esta Ley.

MS.

SENADO DE PUERTO RICO

INFORME POSITIVO
sobre la
R.C. del S. 581

7 de abril de 2011

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura, previo estudio e investigación en torno a la Resolución Conjunta del Senado 581, **recomienda** su aprobación a este Honorable Cuerpo Legislativo sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 581 tiene el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, a que proceda a ofrecer un plan de mantenimiento y conservación de la carretera estatal PR-763 en la jurisdicción del municipio de Caguas, muy en especial en los tramos comprendidos en el sector Borinquen Pradera y en el Barrio Atravezada.

La PR-763 es una carretera de importancia, que une diferentes sectores del Municipio de Caguas. Manifiesta el autor de la medida que la carretera PR-763, en el sector Borinquen Pradera y en el Barrio Atravezada, presenta servidumbres de paso con la vegetación alto y “el embellecimiento y ornato no es el más adecuado ante la vista de los ciudadanos en general y los turistas que visitan nuestro país”.

MS

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico celebró vista pública el 1 de diciembre de 2010, la misma contó con la comparecencia del Departamento de Transportación y Obras Públicas. De igual forma se evaluó el memorial explicativo sometido por el Municipio Autónomo de Caguas.

1. Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) expresó que su Oficina Regional de Humacao ha estado ofreciendo mantenimiento a la PR-763 en la jurisdicción del Municipio de Caguas. A estos efectos, el DTOP cuenta con una brigada adscrita al Municipio, la cual ofrece mantenimiento a veintitrés (23) carreteras estatales de dicha área. El mantenimiento para estas carreteras se programa semanalmente.

Esta administración encontró la mencionada vía de rodaje en estado de deterioro, y nos informan que se han dado a la tarea de proveer el mantenimiento requerido. Durante el año 2009, se depositaron un total de 38.60 toneladas de asfalto, equivalente a alrededor de 400 hoyos reparados. En este año han depositado un total de 18.53 toneladas, lo que representa un total de aproximadamente 200 hoyos reparados. Durante el mes de noviembre e 2010, el Municipio de Caguas estuvo realizando trabajos de bacheo mediante un contratista privado.

En cuanto a desyerbo y mantenimiento de la servidumbre de la mencionada carretera, nos informa el DTOP que durante el 2009 se trabajó un total de 60,350 metros cuadrados. En lo que va de año 2010, han desyerbado 4,774 metros cuadrados de la servidumbre de la PR-763. Por estas razones entiende el DTOP que el objetivo de esta medida legislativa ya está satisfecho.

2. Municipio Autónomo de Caguas

En su memorial explicativo el Municipio Autónomo de Caguas indicó que la Carretera PR-763 es responsabilidad del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Señalan que *“la vegetación y la condición del asfalto dificultan su tránsito y en muchas ocasiones ponen en peligro a los que las transitan”*. De igual forma mencionan que los niveles de peligrosidad de

esta vía aumentan por las lluvias frecuentes en el área, las cuales impiden cualquier tipo de reparación y asfaltado en la misma. El municipio entiende que con buen plan de mantenimiento a la vegetación circundante mejoraría el tránsito por dicha vía. Aumentando así la visibilidad del conductor, a la vez que se extiende el ancho de la vía, el cual es reducido por la vegetación.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central, esto debido a que la obra señalada ya se está realizando con fondos previamente identificados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

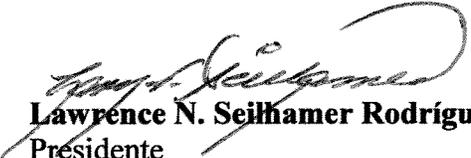
Evaluada toda la información ante la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, concluimos que en la actualidad el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio Autónomo de Caguas, han implantado un programa intenso de

MMS

mejoras a la carretera PR-763. Como informa el DTOP, entre el 2009 y 2010, se han corregido más de 600 hoyos en la mencionada vía. Igualmente el DTOP se ha dado a la tarea de desyerbar la PR-763, para así mejorar el ornato en dicha área.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico **recomienda** la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 581 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

Entirillado Electrónico
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Extraordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 581

13 de julio de 2010

Presentada por la señora *Santiago González*

Referida a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, a que proceda a ofrecer un plan de mantenimiento y conservación de la carretera estatal PR-763 en la jurisdicción del municipio de Caguas, muy en especial en los tramos comprendidos en el sector Borinquen Pradera y en el Barrio Atravezada.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mantener una red de carreteras eficiente no sólo comprende la adecuada construcción de los caminos sino también el mantenimiento y conservación de los ya construidos, puesto que representan un patrimonio invaluable. No conservar o mantener a medias será motivo de pérdidas importantes de este patrimonio estatal.

Por falta de un mantenimiento adecuado y a tiempo, se pierde infraestructura de carreteras. Las carreteras se deterioran por una fase de un deterioro lento con fallas poco perceptibles a una fase en donde el deterioro se acelera y se presenta un colapso de las estructuras para que finalmente se presente la destrucción total. Es por esta razón que se requiere de políticas de mantenimiento en la que a través de una planificación podamos seleccionar los tiempos y procedimientos para las mismas.

La carretera estatal PR.-763 es una vía de comunicación terrestre de importancia que une a diferentes sectores del municipio de Caguas. Forma parte de la red vial de las carreteras estatales de Puerto Rico y el tránsito vehicular en esta carretera estatal es de importancia para la ciudadanía en general.

MS

En estos momentos esta carretera estatal requiere un programa de mantenimiento y conservación adecuado con el compromiso del Gobierno de Puerto Rico en su plataforma titulada: Infraestructura: Puerto Rico Arranca. Este plan mencionó en sus ideas y soluciones que se establecería un programa de mantenimiento preventivo e intensivo y recurrente en las carreteras. Además, se comprometió al embellecimiento de las vías y por consiguiente del país.

Esta carretera estatal presenta en el sector Borinquen Pradera y en Barrio Atravezada, las servidumbres de paso con yerbajo alto y el embellecimiento y ornato no es el más adecuado ante la vista de los ciudadanos en general y los turistas que visitan a nuestro país. Por lo antes expuesto la Asamblea Legislativa considera meritorio que el Departamento de Transportación y Obras Públicas, proceda lo antes posible a mejorar el mantenimiento y conservación de esta carretera estatal y así mejorar la calidad de vida de los ciudadanos que residen en el municipio de Caguas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico
2 a que proceda a ofrecer un plan de mantenimiento y conservación de la carretera estatal PR.-
3 763 en la jurisdicción del municipio de Caguas, muy en especial en los tramos comprendidos
4 en el sector Borinquen Pradera y Barrio Atravezada.

5 Sección 2.- Copia de esta Resolución Conjunta le será referida al Departamento de
6 Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico para su conocimiento y acción
7 correspondiente.

8 Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico,
9 informará a la Asamblea Legislativa el plan de acción referente al mantenimiento y
10 conservación de esta carretera estatal y la terminación del trabajo.

11 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
12 aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

8 de noviembre de 2010

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 825

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 825**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MPA
La **R. C. de la C. 825** tiene el propósito de reasignar a la Policía de Puerto Rico, la cantidad de veinte mil (20,000.00) dólares, de los fondos provenientes del Inciso (27) de la Sección (1) de la Resolución Conjunta Núm. 39 del 12 de junio de 2008, para realizar obras y mejoras permanentes en el Cuartel de la Policía Estatal del municipio de Barranquitas; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$20,000 a la Policía de Puerto Rico. Estos recursos se utilizarán para realizar obras y mejoras permanentes en el Cuartel de la Policía Estatal del municipio de Barranquitas.

Los recursos a reasignarse provendrán de la RC Núm. 39 del 12 de junio de 2008, la cual asignó \$1,800,000 a la Policía de Puerto Rico para llevar a cabo obras y mejoras permanentes a diferentes cuarteles por la isla. Específicamente, se reasignan los \$20,000 provistos para realizar obras y mejoras permanentes en el Cuartel del Precinto de Cerro

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA
2010 NOV 18 PM 3:44

Arriba de Naranjito. Según información del 25 de mayo de 2010, la Policía de Puerto Rico solicita la transferencia de los \$20,000 provenientes de la RC 39 de 2008, para realizar mejoras al Cuartel de Barranquitas. Siendo así, se propone la reasignación de los fondos según dispuesto en la medida bajo estudio.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión trabajó este informe con la certificación referida por la Policía de Puerto Rico a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes. La misma certifica la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida comunicación, emitida el 25 de mayo de 2010.

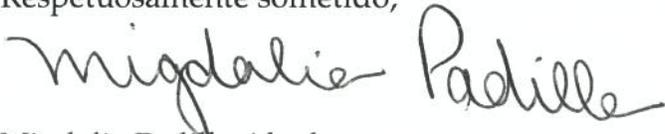
IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Concluido el estudio y evaluación de la RCC 825, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la misma sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(21 DE OCTUBRE DE 2010)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 825

17 DE MAYO DE 2010

Presentada por el representante *Rivera Ortega*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

MPA
Para reasignar a la Policía de Puerto Rico, la cantidad de veinte mil (20,000.00) dólares, de los fondos provenientes del Inciso (27) de la Sección (1) de la Resolución Conjunta Núm. 39 del 12 de junio de 2008, para realizar obras y mejoras permanentes en el Cuartel de la Policía Estatal del municipio de Barranquitas; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se reasigna a la Policía de Puerto Rico, la cantidad de veinte mil
2 (\$20,000.00) dólares provenientes del Inciso (27) de la Sección (1) de la Resolución
3 Conjunta Núm. 39 de 12 de junio de 2008, para realizar obras y mejoras permanentes en
4 el Cuartel de la Policía Estatal del municipio de Barranquitas.

5 Sección 2.-Se autoriza el pareo de los fondos reasignados con aportaciones
6 particulares, estatales, municipales y/o federales.

1 Sección 3.-Se autoriza a contratar con el gobierno municipal, contratistas
2 privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre
3 Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución
4 Conjunta.

MPA
5 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
6 de su aprobación.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
POLICIA DE PUERTO RICO

25 de mayo de 2010.

Hon. Héctor Torres Calderón
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
Cámara de Representantes
El Capitolio
P.O. Box 9022228
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

RE: RESOLUCION DE LA CAMARA 387

Estimado Señor Presidente:

Agradecemos la oportunidad de expresarnos en torno a la Resolución de la Cámara 387, la cual nos fuera sometida para emitir nuestros comentarios.

El propósito de dicha Resolución es ordenar a la Comisión de Seguridad Pública de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar un estudio sobre el estado procesal en que se encuentran las obras y mejoras que están supuestas a realizarse en diversos cuarteles de la Policía, por virtud de la resolución Conjunta Núm. 39 de 12 de junio de 2008; y para otros fines relacionados.

Como bien establece la Exposición de Motivos de la medida, mediante la resolución Conjunta Núm. 39 de 12 de junio de 2008, se reasignó a la Policía de Puerto Rico, la cantidad de un millón ochocientos mil (\$1,800,000) dólares de fondos provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, para llevar a cabo obras y mejoras a diferentes cuarteles de la Policía. A través de dicha Resolución Conjunta, se dispuso para la realización de diversas obras de infraestructura en cuarenta y dos (42) cuarteles, precintos y talleres pertenecientes a dicho Cuerpo.

El propósito de dicha asignación millonaria, es acondicionar las estructuras de la Policía que se encuentran en estados deplorables y que no están en condiciones aptas para contribuir a la calidad de vida que necesitan nuestros empleados civiles y miembros de la Fuerza que cada día laboran arduamente para brindarles los servicios que nuestra ciudadanía requiere.

Las reparaciones referidas en esta resolución incluyen: limpieza de techo, estudio de carga eléctrica y solución de problema; instalación o reparación de plantas eléctricas; reparación de las celdas y equipo sanitario; adquisición o reparación de sistemas de reparación; construcción o reparación de muebles fijos; plomería; cambio de puertas y ventanas; asfalto e iluminación para los estacionamientos; pintura interior y exterior, instalación de losetas y pasa manos entre otros.

Luego del trasfondo presentado anteriormente, procederemos a desglosar la utilidad de los fondos asignados hasta el presente:

<u>Unidad</u>	<u>Asignación/Adjudicación</u>
1. Negociado de Drogas y Narcóticos de Yauco	\$55,000 / \$6,352.80
2. Taller de mecánica de Aguadilla	\$45,000 / \$45,000
3. Distrito de Yabucoa	\$55,000 / \$55,000
4. Distrito de Vega Baja y Vehículos Hurtados	\$115,000 / \$15,320.40
5. Precinto 162 de Río Piedras	\$45,000 / \$43,029
6. Precinto 262 de Cupey	\$25,000 / \$25,000
7. Precinto 466 de Barrio Obrero	\$90,000 / \$29,845
8. Cuartel General	\$160,000 / \$109,585.16
9. Distrito de Salinas	\$35,000 / \$7,250
* 10. Cuartel de Distrito de Barranquitas ¹	\$20,000 / \$20,000
11. Unidad Marítima de Piñones	\$90,000 / \$44,660.25
12. Distrito de Juana Díaz	\$45,000 / \$8,622
13. Distrito de Cataño	\$130,000 / \$99,918.40
14. Distrito de Cabo Rojo	\$25,000 / \$25,000
15. Unidad de Operaciones Tácticas de Bayamón	\$20,000 / \$25,290.80
16. Precinto 111 de Bayamón Norte	\$45,000 / \$42,317.80

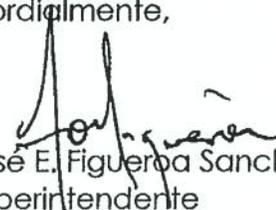
* ¹ Dicha asignación fue una transferencia de la partida asignada al Precinto Cerro Arriba.

Como podemos observar, del millón de dólares desglosado en las partidas anteriores, la cantidad de seiscientos dos mil ciento noventa y un dólares con sesenta centavos (\$602,191.60) ya ha sido adjudicada. Dicha cantidad adjudicada, comprende los trabajos que han comenzado, los que están próximos a comenzar y los que han finalizado. De otra manera, entendemos, que una vez se agilicen y se establezcan ciertos cambios en la asignación de partidas por diferentes motivos que impiden la realización de las mejoras, no tendremos problema alguno en la total utilización del fondo asignado.

Por otro lado, es importante mencionar, que el restante de la asignación; que es de aproximadamente setecientos ochenta y cinco mil \$785,000 dólares: fue entregado a la Autoridad de Edificios Públicos, para su correspondiente administración. Ello, porque veinticinco (25) cuarteles de la Policía le pertenecen de la Autoridad. Dicha entrega, se realizó mediante cheque el 8 de septiembre de 2009.

Agradecemos nuevamente la oportunidad de poder dirigirnos a esta Honorable Comisión, y nos reiteramos a la disposición de la misma, para contestar cualquier interrogante que surja al respecto.

Cordialmente,


José E. Figueroa Sancha
Superintendente

José A. Rosa Carrasquillo
Superintendente Asociado

RESOLUCION CONJUNTA NUMERO 39 PRECINTO CEDRO ARRIBA EN NARANJITO

DESCRIPCION DE ARTICULOS O SERVICIOS:	FECHA Y REQUISICION:	FONDO ASIGNADOS:	COSTO:	BALANCE:	P.O. Y SUPPLIDORES:	OBSERVACIONES:
FONDOS ASIGNADOS		\$ 20,000.00	\$ -	\$ 20,000.00		

SE ENVO AL REPRESENTANTE HON. HECTOR TORRES LA COMUNICACION SASA-6-9-045 EXPLICANDO QUE ESTE CUARTEL ES PROPIEDAD PRIVADA Y EXPONIENDO LA OPINION LEGAL DEL CDO. JESUS E. NEGRON EN CUANTO A ESTE ASUNTO.

SE ENVO AL REPRESENTANTE HON. HECTOR TORRES LA COMUNICACION SASA-6-9-047 PIDIENDO AUTORIZACION PARA TRANSFERIR LOS FONDOS DEL PRECINTO DE CEDRO ARRIBA AL CUARTEL DE BARRANQUITAS EL CUAL PERTENECE A LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS PUBLICOS



RCC 825

RESOLUCION CONJUNTA NUMERO 39 PRECINTO CEDRO ARRIBA EN NARANJITO						
DESCRIPCION DE ARTICULOS O SERVICIOS:	FECHA Y REQUISICION:	FONDO ASIGNADOS:	COSTO:	BALANCE:	P.O. Y SUPLIDORES:	OBSERVACIONES:
FONDOS ASIGNADOS		\$ 20,000.00	\$ -	\$ 20,000.00		

SE ENVIO AL REPRESENTANTE HON. HECTOR TORRES LA COMUNICACION SASA-6-9-045 EXPLICANDO QUE ESTE CUARTEL ES PROPIEDAD PRIVADA Y EXPONIENDO LA OPINION LEGAL DEL .CDO. JESUS E. NEGRON EN CUANTO A ESTE ASUNTO.

SE ENVIO AL REPRESENTANTE HON. HECTOR TORRES LA COMUNICACION SASA-6-9-047 PIDIENDO AUTORIZACION PARA TRANSFERIR LOS FONDOS DEL PRECINTO DE CEDRO ARRIBA AL CUARTEL DE BARRANQUITAS EL CUAL PERTENECE A LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS PUBLICOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

8 de noviembre de 2010

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 875

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2010 NOV 18 PM 3:41

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 875**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 875** tiene el propósito de reasignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, originalmente asignados en el Apartado 27, Inciso g de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, para ser transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio va dirigida a reasignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados la cantidad de \$3,500. Estos recursos se utilizarán para la instalación del sistema de esterilización de las cañerías e instalación de las acometidas de agua en Camino Santos Jiménez en Carr. 486 Interior, Barrio Zanja en el Municipio de Camuy.

Los recursos a reasignarse provienen de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008; la cual, entre otros recursos, incluyó la asignación de \$3,500 al municipio de Camuy para la instalación postes de alumbrado en Interior, Barrio Zanja.

WMA

Según información provista por este Municipio el 21 de septiembre de 2010, los recursos antes mencionados no fueron utilizados en su totalidad y certifican la disponibilidad de los mismos.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos del Municipio de Camuy, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 21 de septiembre de 2010 el Municipio de Camuy certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la certificación.

MPA

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

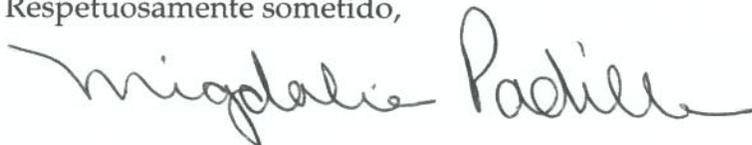
En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(4 DE OCTUBRE DE 2010)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

3ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 875

30 DE JUNIO DE 2010

Presentada por el representante *Jiménez Valle*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

WPA
Para reasignar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, originalmente asignados en el Apartado 27, Inciso g de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, para ser transferidos según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la
- 2 cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares, originalmente asignados en el Apartado
- 3 27, Inciso g de la Resolución Conjunta Núm. 98 de 25 de agosto de 2008, para ser
- 4 transferidos según se detalla a continuación:

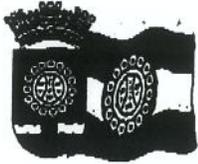
1	1. Para la instalación del sistema de	
2	esterilización de las cañerías e	
3	instalación de las acometidas de agua en	
4	Camino Santos Jiménez en Carr. 486	
5	Interior, Barrio Zanja en el Municipio de	
6	Camuy.	3,500
7	TOTAL	<u>\$3,500</u>

MPA

8 Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
9 pareados con fondos federales, municipales y estatales.

10 Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán
11 cumplir con los requisitos, según dispone la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

12 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
13 de su aprobación.



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

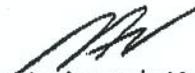
Gobierno Municipal de Camuy

CERTIFICACIÓN

Yo, Norberto Acevedo Vales, Director de Finanzas, del Gobierno Municipal de Camuy, certifico que, según nuestros récords, los fondos para la Resolución Conjunta 98, del 25 de agosto de 2008, están disponibles en la cuenta del Municipio de Camuy.

Certifico, además, que estos fondos están disponibles para la instalación de postes de alumbrado en Camino Santos Jiménez, en Carr. 486, Interior, Barrio Zanja.

Para que así conste, firmo la presente certificación, hoy, martes, 21 de septiembre de 2010, en Camuy, Puerto Rico.



Norberto Acevedo Vales
Director de Finanzas

irp

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

4^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

8 de noviembre de 2010

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 881

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA
2010 NOV 28 PM 3:56

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 881**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 881** tiene el propósito de reasignar al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 1, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 144 de 11 de agosto de 2009, para transferir al Sr. José Escalera Geigel, cuya dirección es en la calle Castroviñas, número 355 en Villa Palmeras San Juan, Puerto Rico 00915, para ser utilizados como pago a deudas en las que tuvo que incurrir para sufragar gastos relacionados con el cuidado y enfermedad de su hija fallecida; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio reasigna la cantidad de \$1,000 al municipio de San Juan. Estos fondos serán transferidos al Sr. José Escalera Geigel, para ser utilizados como pago a deudas en las que tuvo que incurrir para sufragar gastos relacionados con el cuidado y enfermedad de su hija fallecida.

Los recursos a reasignarse provienen de la Resolución Conjunta Núm. 144 de 11 de agosto de 2009, la cual asignó \$1,621.95 al Municipio de San Juan para que fueran destinados al pescador Jorge Pérez Ríos, residente de la Calle 12 #452 en Barrio Obrero, San

MPA

Juan, para la compra de un motor para su embarcación. De acuerdo a la comunicación del 1 de septiembre de 2010 provista del Municipio de San Juan, la totalidad de estos fondos no fueron utilizados y están disponibles en la cuenta 4525.10.38110000.2401.0000. De los recursos disponibles, se utilizarán \$1,000 para atender el propósito de esta Resolución.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación a los fines de confirmar la disponibilidad de los fondos a ser reasignados a través de esta medida. No obstante, para completar este requerimiento la OGP depende de los datos del Municipio de San Juan, a quien originalmente le fueron asignados los fondos. Siendo así, el Municipio certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la certificación del 1 de septiembre de 2010.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

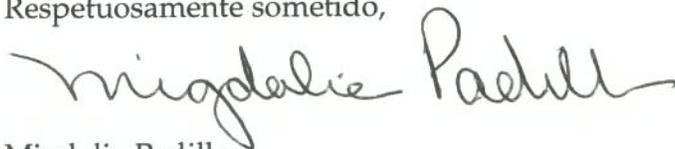
En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(30 DE SEPTIEMBRE DE 2010)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 881

5 DE AGOSTO DE 2010

Presentada por el representante *López Muñoz*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

MDA
Para reasignar al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 1, la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 144 de 11 de agosto de 2009, para transferir al Sr. José Escalera Geigel, cuya dirección es en la calle Castroviñas, número 355 en Villa Palmeras San Juan, Puerto Rico 00915, para ser utilizados como pago a deudas en las que tuvo que incurrir para sufragar gastos relacionados con el cuidado y enfermedad de su hija fallecida; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 1,
- 2 la cantidad de mil (1,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 144 de
- 3 11 de agosto de 2009, para transferir al Sr. José Escalera Geigel, cuya dirección es en la
- 4 calle Castroviñas, número 355 en Villa Palmeras San Juan, Puerto Rico 00915, para ser

1 utilizados como pago a deudas en las que tuvo que incurrir para sufragar gastos
2 relacionados con el cuidado y enfermedad de su hija fallecida.

3 Sección 2.-Los fondos reasignados y transferidos a través de esta Resolución
4 Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales y/o
5 municipales.

6  Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán
7 cumplir con los requisitos, según dispone la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

8 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de
9 su aprobación.



Municipio de San Juan, Ciudad Capital
Oficina de Gerencia y Presupuesto

2CC 881
\$ 1,000.00

1 de septiembre de 2010

Honorable José L. López
Representante
Distrito 1 de San Juan
PO Box 9022228
San Juan, PR 00902-2228

Estimado representante López:

Respondemos a la comunicación del 24 de agosto de 2010, del Lcdo. Richard Markus, en la cual solicita certifiquemos el balance de la Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 144 del 11 de agosto de 2009. La misma fue aprobada al Municipio de San Juan para que la Oficina de Servicios al Ciudadano transfiera al señor Jorge Pérez Ríos, para la compra de un motor para su embarcación, en el Distrito Representativo 1.

Le informamos que los fondos están disponibles en la cuenta de egresos 4525.10.38110000.2401.0000 por \$1,621.95.

Si necesita información adicional, favor de comunicarse con el señor José R. Santana Más al 787-480-2609.

Cordialmente,

Manuel R. Pifreiro Caballero
Director

Gobierno de Puerto Rico

P.O. Box 9024100
San Juan, Puerto Rico 00902-4100
www.sanjuan.pr



16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

7, FOS
5 de marzo de 2011

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 945

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 945**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MRA
La **R. C. de la C. 945** tiene el propósito de enmendar la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, Inciso (bb) del Apartado (19) para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio pretende enmendar la Resolución Conjunta Núm. 116 del 23 de julio de 2007; la cual, entre otras asignaciones, consignó la cantidad de \$10,000 al Departamento de Recreación y Deportes. Estos recursos se utilizarían para realizar mejoras al sistema de alumbrado y otras mejoras eléctricas a la Cancha de Baloncesto Comunidad La Dolores del Municipio de Río Grande.

De acuerdo a las disposiciones de la medida bajo estudio, se propone ampliar el propósito de los fondos asignados. Específicamente, para "realizar obras y mejoras permanentes, a la Cancha de Baloncesto, Comunidad La Dolores, en el Municipio de Río Grande".

7:11 AM - 7 PM 12:12
SENADO DE PUERTO RICO
PROPIEDAD

No obstante conforme al estudio de la medida, es necesario enmendar la misma para disponer la reasignación del balance de los \$10,000 originalmente asignados. Según certificación emitida por el Departamento de Recreación y Deportes existe un balance de \$5,548.90. Siendo así, se entiende que los \$4,451.10 desembolsados se utilizaron para el propósito establecido en la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, Inciso (bb) del Apartado (19).

IMPACTO FISCAL ESTATAL

MRA
En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos del Departamento de Recreación y Deportes (DRD) a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 21 de octubre de 2010 el DRD certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,


Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(8 DE FEBRERO DE 2011)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 945

15 DE OCTUBRE DE 2010

Presentada por el representante *Bulerín Ramos*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

WRA
Para ~~enmendar~~ reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, Región Noreste, la cantidad de cinco mil quinientos cuarenta y ocho dólares con noventa centavos (\$5,548.90) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de julio de 2007, Inciso (bb) del Apartado (19) para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación para tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ~~enmienda~~ reasigna al Departamento de Recreación y Deportes,
2 Región Noreste, la cantidad de cinco mil quinientos cuarenta y ocho dólares con
3 noventa centavos (\$5,548.90) provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 116 de 23 de
4 julio de 2007, Inciso (bb) del Apartado (19) para ~~que lea como se detalla~~ lo siguiente:
- 5 —~~19.~~ ~~Departamento de Recreación y Deportes, Región Noreste~~
- 6 ~~bb.~~—Para realizar obras y mejoras permanentes,

1 a la Cancha de Baloncesto, Comunidad La Dolores,
2 en el Municipio de Río Grande. 5,548.90"

3 Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas
4 privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de
5 Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

6 Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
7 pareados con fondos federales, estatales o municipales.

8 Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente
9 después de su aprobación.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

RCC 945



Secretaría Auxiliar de Administración

21 de octubre de 2010

Hon. Angel Bulerín Ramos
 Representante Distrito # 37
 Cámara de Representantes
 El Capitolio
 San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Representante:

Reciba un cordial saludo de nuestra parte. De acuerdo con los libros de contabilidad, certificamos el balance de la siguiente Resolución Conjunta:

R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
116/07	316-0870000-081-2007	\$ 5,548.90	31/12/10

BB. Para la Región Noreste, mejoras al sistema de alumbrado y otras mejoras eléctricas a la Cancha de Baloncesto Comunidad La Dolores, Municipio de Río Grande.
\$ 5,548.90

Esta certificación se emite conforme a su petición

De requerir información adicional puede comunicarse al (787) 721-9165 con este servidor.

Respetuosamente,


 Juan S. Ríos Muñoz
 Secretario Auxiliar de Administración

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Quinto Informe Parcial sobre la R. del S. 140

11 de abril de 2011

Recibido
Senado de Puerto Rico
Secretaría

11 APR -6 PM 8:22

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de la Montaña, previo estudio y consideración de la R. del S. 140, tienen a bien recomendar la aprobación del Quinto Informe Parcial con sus correspondientes hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 140 ordena a la Comisión de la Montaña del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio general de los programas y propuestas vigentes que se relacionan íntimamente con los municipios localizados en la región de la montaña que incluya el desarrollo urbano y rural, el empleo, la recreación, la transportación y la protección pública, a fin de identificar problemas y determinar prioridades para atender los mismos.

La Exposición de Motivos de la medida destaca que los municipios de la zona montañosa, a saber: Adjuntas, Aguas Buenas, Aibonito, Barranquitas, Cayey, Ciales, Cidra, Comerío, Corozal, Jayuya, Lares, Las Marías, Maricao, Morovis, Naranjito, Orocovis, Utuado y Villalba tienen necesidades distintas a las de otros municipios debido a su ubicación y topografía. Por tal

motivo, es necesario estudiar las necesidades de vivienda adecuada para sus residentes, los índices de desempleo, las facilidades de recreación existentes, la transportación efectiva para sus residentes y las medidas existentes para proteger la vida y propiedad de los ciudadanos.

El Senado de Puerto Rico consideró necesario y meritorio identificar aquellas áreas que se deben atender para garantizar una mejor calidad de vida de los residentes de la zona montañosa.

HALLAZGOS

La Comisión de la Montaña realizó vistas para atender diversas situaciones en la región montañosa, a saber: 1) en las facilidades del Parque Verdes Sombras de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Cayey; 2) la Escuela Segunda Unidad La Plata en el Municipio de Aibonito, 3) la Comunidad La Vega del Municipio de Barranquitas, y 4) la Escuela de la Comunidad Cañabón Abajo del Municipio de Barranquitas.

Parque Verdes Sombras de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Cayey

La Comisión de la Montaña realizó una vista ocular el 23 de febrero del año en curso en las facilidades del Parque Verdes Sombras de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Cayey. Estuvieron presentes el Sr. Juan D. Ríos y la Sra. María Santiago, en representación del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; el Agro. Edwin Meléndez, el Prof. Félix M. Velázquez y el Dr. Juan N. Varona, Rector, en representación de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Cayey; y el Agro. Félix M. Meléndez, en representación del Departamento de Agricultura.

El Recinto de Cayey de la Universidad de Puerto Rico posee unos terrenos de aproximadamente 12.5 cuerdas en los cuales ubica un área conocida como Parque Verdes Sombras. Dicha área no ha sido abierta al público en general, debido a que fue abandonada en

los pasados años. Durante el recorrido por el lugar, se observaron varias situaciones que afectan las facilidades y ocasionan que éstas no estén disponibles para el disfrute de la ciudadanía. a saber: un área provista para servicios sanitarios incompleta, áreas verdes que presentan falta de mantenimiento, área de viveros con pobre acondicionamiento, un área de juegos para niños en desuso, y un área de pozo hincado sin la correspondiente franquicia y sin cierta cablería que fue hurtada.

El personal de la Universidad de Puerto Rico manifestó los siguientes planes para el Parque Verdes Sombras: 1) acondicionar el área para el uso de la ciudadanía, 2) desarrollar programas educativos en el campo agrícola, 3) desarrollar alrededor de 60.000 árboles al año en los viveros, y 4) someter propuestas al Departamento de Agricultura para mejoras y desarrollo del área de los viveros.

Escuela Segunda Unidad La Plata en el Municipio de Aibonito

La Comisión de la Montaña realizó una Vista Ocular el martes, 22 de febrero del año en curso en la Escuela Segunda Unidad La Plata en el Municipio de Aibonito. Estuvieron presentes el Sr. Israel Martínez, Director Regional de Caguas, en representación de la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas; la Sra. Awilda Oms, Superintendente Auxiliar del Distrito de Barranquitas y el Agro. Héctor Sánchez, en representación del Departamento de Educación; el Sr. Jesús Feliciano y la Sra. Ivelisse Colón, en representación del Municipio de Aibonito.

Durante el recorrido por las facilidades de la Escuela Segunda Unidad La Plata, la Comisión de la Montaña pudo observar varios problemas que aquejan dicho plantel escolar. Entre los más destacados figuran serias filtraciones en el techo a nivel intermedio, gran acumulación de agua en el patio del plantel, olores objetables en el área del comedor escolar, verjas dañadas y roturas en los sellos de la trampa de grasa.

Comunidad La Vega del Municipio de Barranquitas

La Comisión de la Montaña realizó una Vista Ócular el martes, 15 de marzo del año en curso en la Comunidad La Vega del Municipio de Barranquitas. Estuvieron presentes el Sr. Iván Santiago, en representación del Municipio de Barranquitas; el Lcdo. José G. Ojeda, Coordinador, y el Sr. José L. Rivera, Supervisor Regional, en representación de la Oficina de Comunidades Especiales; el Sr. Ismael Figueroa, en representación del Departamento de la Vivienda; el Ing. José Colón, de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones; la Sra. Edna Marrero, la Sra. Minerva Guzmán y la Sra. Maribel Berríos, en representación de la comunidad.

La Comunidad La Vega ubica en una zona cercana al área urbana del Municipio de Barranquitas. La Comunidad cuenta con dos parques administrados por el Departamento de Recreación y Deportes, una cancha bajo techo y un Centro Comunal.

Los residentes de la Comunidad indican que las facilidades del Centro Comunal están en desuso. Dicho Centro Comunal fue desarrollado bajo el Programa de Comunidades Especiales. No obstante, el Centro presenta los siguientes problemas: no cuenta con el servicio de energía eléctrica, las seis (6) computadoras y una (1) impresora que fueron donadas por la Universidad Interamericana de Puerto Rico están en desuso. Por otro lado, indican que la Junta Comunitaria no está activa. Los residentes manifiestan su interés en que las facilidades del Centro Comunal pasen a la Administración Municipal de Barranquitas.

Escuela de la Comunidad Cañabón Abajo del Municipio de Barranquitas

La Comisión de la Montaña realizó una Vista Ocular en la Escuela de la Comunidad Cañabón el 29 de marzo del año en curso. Estuvieron presentes el Sr. Iván Santiago, en representación del Municipio de Barranquitas; la Sra. Awilda Oms, Superintendente Auxiliar, en representación del Departamento de Educación; la Sra. Nilda Landrón, Gerente General de la

Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas; la Sra. Nilda Ortiz, Directora Escolar, el Sr. Félix Ortiz, Trabajador Social, y la Sra. Amarilis Rodríguez en representación de los padres.

La Escuela de la Comunidad Cañabón Abajo cuenta con una matrícula de noventa y cinco (95) estudiantes desde los grados de kindergarten a quinto. La Escuela no es parte del Plan de Mejoramiento del Departamento de Educación. No obstante, la comunidad escolar plantea una serie de problemas que afectan el proceso de aprendizaje del estudiantado.

La planta física del plantel escolar presenta serios problemas, a saber: filtración en algunos salones, ausencia de una rampa para personas con impedimentos, problemas eléctricos, pésimo estado de las puertas y el techo, desprendimiento de terreno en la entrada del plantel escolar, ausencia de rejas en parte de la estructura, gran acumulación de agua en el patio de kindergarten y, además, la cisterna del comedor escolar está averiada.

Entre los problemas académicos se destacan los siguientes: los padres alegan una mala actitud por parte de dos (2) maestros, que ocasiona que algunos no envíen a sus hijos a esta escuela, y una constante amenaza de cierre del plantel escolar debido a la baja matrícula. Como cuestión de hecho el pasado año se cerró el sexto grado y actualmente solo hay doce (12) estudiantes cursando el quinto grado.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Comisión de la Montaña encontró diversas situaciones y problemas que deben ser atendidos a la brevedad posible en el Parque Verdes Sombras de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Cayey, la Escuela Segunda Unidad La Plata en el Municipio de Aibonito, la Comunidad La Vega del Municipio de Barranquitas y la Escuela de la Comunidad Cañabón

Abajo del Municipio de Barranquitas. A continuación las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

Parque Verdes Sombras de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Cayey

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales someterá a la Comisión suscribiente la información disponible en cuanto al acuerdo colaborativo que existe con la Universidad de Puerto Rico en torno al área. Además, verificarán y agilizarán los trámites necesarios en cuanto a la solicitud de franquicia del pozo hincado. Por otro lado, suministrarán árboles para su desarrollo en el vivero y coordinarán un servicio de herrería de ser necesario.

Por su parte, la Universidad de Puerto Rico acordó culminar el acondicionamiento de los servicios sanitarios, asignar el personal necesario para el mantenimiento del Parque y someter un plan para mejorar el área de los viveros. También, presupuestarán la cablería hurtada en el área de los pozos.

Además, se estudiará la posibilidad de coordinar con el Departamento de Corrección y Rehabilitación el acondicionamiento del área verde del Parque por parte de los confinados para que posteriormente el personal de la Universidad continúe con el mantenimiento que corresponda.

Escuela Segunda Unidad La Plata en el Municipio de Aibonito

La Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas se comprometió a reparar en corto tiempo los sellos en las trampas de grasa que están rotos, así como instalar los “screens” en el comedor escolar. Además, el vaciado del pozo de retención será revisado en los próximos treinta (30) días. Asimismo, cotizarán el arreglo de la acumulación de agua en el patio escolar, así como las filtraciones en el techo a nivel intermedio.

Por otro lado, proveerán los materiales necesarios para reconstruir las dos (2) verjas, labor que realizará personal de la Administración Municipal de Aibonito. También, se solicitará a la Autoridad de Edificios Públicos la maquinaria necesaria para que la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas realice trabajos en la Cancha Bajo Techo del plantel escolar.

Comunidad La Vega del Municipio de Barranquitas

El personal de la Oficina de Comunidades Especiales y el personal del Municipio se comprometieron a iniciar los trámites para lograr el traspaso del Centro Comunal al Municipio de Barranquitas. Esto requiere una Resolución del Fideicomiso de Comunidades Especiales a favor del Municipio, éste a su vez necesita una Resolución de la Legislatura Municipal. También, es necesaria la aprobación del Departamento de Transportación y Obras Públicas. La Oficina de Comunidades Especiales realizará las gestiones pertinentes para pagar una factura pendiente de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Por su parte, la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones realizará un análisis de la necesidad de equipo y consultará la disponibilidad de fondos para proveer los mismos.

Escuela de la Comunidad Cañabón Abajo del Municipio de Barranquitas

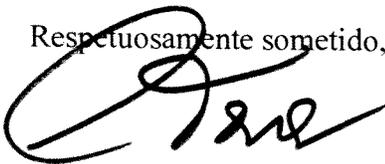
La Gerente General de la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas se comprometió a evaluar las filtraciones de los salones, así como la construcción de la rampa para personas con impedimentos. En cuanto a los problemas eléctricos y al desprendimiento de terreno en la entrada del plantel escolar, proveerá los materiales necesarios para atender los mismos. Además, realizará las gestiones pertinentes para instalar las rejas que faltan en la estructura. Por otro lado, OMEP informa que recientemente se autorizó la construcción de un tanque de retención.

La Superintendente Auxiliar del Departamento de Educación indica que no se contempla el cierre de la escuela y que existe la posibilidad de reabrir el sexto grado el próximo año escolar.

Por su parte, el Municipio de Barranquitas aportará la mano de obra para corregir el desprendimiento de terreno, el área del salón de kindergarten y los problemas eléctricos existentes en el plantel escolar. Para este nuevo año fiscal el Municipio tiene programado el techado de la cancha.

La Comisión suscribiente somete ante este Alto Cuerpo su Quinto Informe Parcial sobre la Resolución del Senado 140, con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones correspondientes.

Respetuosamente sometido,



Carlos J. Torres Torres
Presidente
Comisión de la Montaña

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO
(12 DE MARZO DE 2009)**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 140

2 de febrero de 2009

Presentada por el senador *Torres Torres*

Suscrita por la senadora *Vázquez Nieves*

Referida a Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de la Montaña del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio general de los programas y propuestas vigentes que se relacionan íntimamente con los municipios localizados en la región de la montaña que incluya el desarrollo urbano y rural, el empleo, la recreación, la transportación y la protección pública, a fin de identificar problemas y determinar prioridades para atender los mismos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución del Senado Núm. 26, aprobada el 12 de enero de 2009, establece la jurisdicción de la Comisión de la Montaña del Senado de Puerto Rico. Dicha Comisión deberá atender los programas existentes y formular propuestas que propendan al desarrollo integral de los municipios localizados en la región de la montaña. Es decir, sus asuntos tendrán jurisdicción sobre los municipios de Adjuntas, Aguas Buenas, Aibonito, Barranquitas, Cayey, Ciales, Cidra, Comerío, Corozal, Jayuya, Lares, Las Marías, Maricao, Morovis, Naranjito, Orocovis, Utuado y Villalba.

Ciertamente los problemas sociales tienen que ser atendidos de manera integral. Sin embargo, debemos tener en cuenta que las necesidades de las distintas regiones de Puerto Rico

son diversas. A pesar de que nuestra Isla no es de gran extensión territorial, la constitución topográfica y la centralización de las agencias de gobierno hacen que los municipios de la montaña tengan necesidades diferentes a las de otros municipios.

Ante las diversas necesidades que se presentan en los pueblos de la montaña, resulta necesario que esta Comisión estudie exhaustivamente las necesidades de vivienda adecuada para sus residentes; los índices de desempleo en esa región; las facilidades de recreación existentes; la transportación efectiva para sus residentes y las medidas existentes para proteger vida y la propiedad.

Resulta necesario y meritorio que el Senado de Puerto Rico se asegure que la región de la montaña de Puerto Rico cuente con los recursos necesarios para atender sus necesidades particulares. Por ende, es necesario que la Comisión de la Montaña identifique las áreas que se pueden mejorar para lograr una mejor calidad de vida de los residentes de dicha región.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Se ordena a la Comisión de la Montaña, a realizar un estudio general de los
2 programas y propuestas vigentes que se relacionan íntimamente con los municipios localizados en
3 la región de la montaña que incluya el desarrollo urbano y rural, el empleo, la recreación, la
4 transportación y la protección pública, a fin de identificar problemas y determinar prioridades para
5 atender los mismos.

6 Sección 2. - La Comisión deberá establecer la viabilidad y conveniencia de revisar leyes
7 y reglamentos vigentes que benefician o atienden las necesidades particulares de los municipios
8 que comprenden la región de la montaña.

9 Sección 3. - La Comisión podrá requerir a las correspondientes agencias gubernamentales
10 rendir informes sobre estados de situación, progreso, proyecciones y planes futuros para el
11 desarrollo de la zona central de Puerto Rico, para los fines de esta Resolución.

12 Sección 4. - La Comisión de la Montaña rendirá informes parciales con sus hallazgos,
13 conclusiones y recomendaciones. El Informe Final conteniendo los hallazgos, conclusiones y

1 recomendaciones deberá ser rendido durante la Séptima Sesión Ordinaria de la presente
2 Asamblea Legislativa.

3 Sección 5. - Las disposiciones de esta Resolución solo serán aplicables a aquellos asuntos
4 que por su carácter de urgencia ameriten atención inmediata y sobre los cuales el Senado de
5 Puerto Rico no haya aprobado una resolución investigativa, y la misma esté en vigencia.

6 Sección 6. -Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.